



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

Barranquilla, Noviembre Primero (01) de Dos Mil Veintidós (2022)

RADICACIÓN: 08001418900520220043900.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

DEMANDANTE: BANCO GNB SUDAMERIS S.A. NIT. No. 860.050.750-1.

DEMANDADO: FERNANDO PACOCHA MANJARREZ C.C. No.7.428.014.

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su despacho el memorial presentado por la Dra. CLAUDIA JULIANA PINEDA PARRA, parte demandante, donde solicita se sirva requerir a la EPS ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S, para que informe dirección física/electrónica de notificación del demandado. Sírvase proveer.

YEISON DE JESUS VILORIA AGUAS
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA, NOVIEMBRE PRIMERO (01) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, y luego del examen preliminar, observa el despacho memorial por medio del cual la parte demandante, solicita se sirva requerir a la EPS ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S., para que informe dirección física/electrónica de notificación del demandado FERNANDO PACOCHA MANJARREZ identificado con C.C. No. 7.428.014.

Solicitud que pasará a negar este Despacho, teniendo en cuenta que dicha información puede ser obtenida a través de derecho de petición y/o demás mecanismo de consultas, tal como lo impone el numeral 10° del Artículo 78 del Código General del Proceso y según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1755 de 2015.

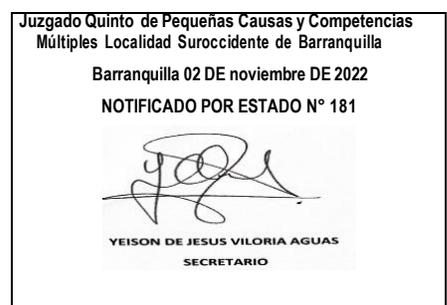
Por lo que éste Despacho; **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA,**

RESUELVE:

UNICO: NEGAR la solicitud de oficiar a la entidad promotora de salud EPS SANITAS S.A.S., a fin de que suministre la información ateniende a los datos de dirección física/electrónica del demandado, toda vez que dicha información puede ser obtenida a través de derecho de petición y/o los demás mecanismo de consultas financieras al haber del ejecutante, conforme lo regenta el numeral 10° del Artículo 78 del C.G.P. y artículo 13 de la Ley 755 de 2015.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**MARY JANETH SUAREZ GARCIA
LA JUEZ**



Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.

Telefax: www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia